

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 109

Lunes 15 de mayo de 1961

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 27 de abril de 1961 sobre lejías de uso doméstico. («Boletín Oficial del Estado» del día 2 de mayo).

Excelentísimos señores:

Ante el peligro sanitario de intoxicaciones por ingestión de lejías fueron dictadas diversas disposiciones que prohibieron la venta de éstas sin estar debidamente embotelladas, capsuladas y precintadas.

Se considera necesario ahora dictar normas sanitarias que tiendan a evitar el riesgo que significa el empleo de lejías concentradas presentadas en envases de plástico de cierre hermético, de las que se obtienen por dilución en el propio domicilio lejías de uso doméstico.

En su virtud esta Presidencia, a propuesta de los Ministerios de la Gobernación e Industria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º A efectos de lo establecido en esta disposición se entenderá:

a) Por lejías de usos domésticos, a las soluciones en agua de hidratos o carbonatos sódico o potásico y de hipoclorito de las mismas bases.

b) Por lejías concentradas para usos domésticos, las que tengan una riqueza en cloro activo no menor de 40 gramos por litro y por lejías diluidas, aquellas cuya riqueza en cloro activo no sea menor de 20 gramos por litro, admitiéndose una tolerancia máxima para unas y otras del 7 por 100 sobre la graduación especificada.

c) Por extractos concentrados de lejía, las que contengan, como mínimo, una cantidad de 140 gramos de cloro activo por litro.

Artículo 2.º La venta de lejías de uso doméstico diluidas y concentradas así como la de los denominados extractos concentrados, habrá de realizarse obligatoriamente en alguno de los envases siguientes:

- Botellas capsuladas y precintadas.
- Envases de plástico unitariamente contenidos en estuches o cajas de cartón que sirvan de protección de los mismos.

Artículo 3.º Tanto en las etiquetas firmemente adheridas a las botellas como en las inscripciones grabadas en las bolsas fabricadas con materiales plásticos se consignará con toda claridad la concentración en cloro activo por litro del producto, las normas a seguir en su manipulación, así como la cantidad de agua que habrá de ser añadida a las lejías concentradas para su utilización doméstica.

Artículo 4.º En las mencionadas cajas de cartón se incluirá además una hoja adicional con instrucciones y advertencias precautorias para el manejo de lejías y extractos concentrados, así como una etiqueta supletoria destinada a ser adherida por los usuarios en los envases en que la lejía permanezca diluida en el domicilio. Dicha etiqueta será roturada con títulos que prevengan de los riesgos que entraña la manipulación de lejías y estará debidamente engomada con el fin de facilitar su utilización.

Artículo 5.º Quedan derogadas la Real Orden de 15 de abril de 1911 y las Ordenes ministeriales de 2 de junio de 1933 y 21 de septiembre de 1953.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1961.—CARRERO.

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Industria

1.275

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaría de la agrupación constituida por los Ayuntamientos de Tiedra y Pobladora de Sotiedra (Valladolid). («Boletín Oficial del Estado» del 8 de mayo).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952; oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios, esta Dirección General ha resuelto clasificar con efectos desde 1 de abril del corriente año la Secretaría de la Agrupación de los Ayuntamientos de Tiedra y Pobladora de Sotiedra en 10.ª clase con el sueldo base de 20.000 pesetas, incluido el 25 por 100 por Intervención.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 28 de abril de 1961.—El director general, José Luis Moris.

1.366

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Servicio provincial de Pesca Fluvial y Caza

Apertura de la veda del cangrejo

Se pone en conocimiento de todos los interesados, que el período hábil para la pesca del cangrejo en las aguas de la provincia, es el comprendido entre el 1 de junio y el 15 de septiembre (ambos inclusive).— El ingeniero delegado, Federico Cañas.

1.416

Patrimonio Forestal del Estado

Brigada de León-Palencia

ANUNCIO

Realizadas las operaciones de estimación de la ribera probable del río Duero, en su margen derecha, en el término municipal de Torrecilla de la Abadesa y terrenos de Ribera del Cubo o Torre Duero (del mismo término), cumpliendo con ello lo que fue anunciado oportunamente en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 227 de fecha 6 de octubre de 1960, se hace saber por el presente anuncio, según prescribe el artículo 3.º de la ley de 18 de octubre de 1941, que el resultado obtenido de la superficie estimada es el siguiente:

Los terrenos estimados comprenden la totalidad de las riberas del río Duero, en su margen derecha, desde la raya de término con Tordesillas hasta la raya con

los terrenos de San Juan de la Guarda (Tordesillas), y, una vez pasados éstos, desde la raya de término entre los terrenos de San Juan de la Guarda y los de Ribera del Cubo hasta la raya de término con Castronuño.

La línea de ribera probable parte del piquete número 2 y termina en el piquete número 118, en la zona correspondiente al término municipal de Torrecilla de la Abadesa, propiamente dicho, continuando después desde el piquete 248 hasta el 364 en la zona correspondiente a los terrenos de Ribera del Cubo o Torre Duero.

La zona estimada limita al Norte, con fincas particulares; al Este, con término municipal de Tordesillas; al Sur, con término municipal de Pollos, y al Oeste, con término municipal de Castronuño; arrojando una superficie total, incluido el cauce, de 150,97 hectáreas.

El estado de colindancias es el siguiente:

TERMINO	TERRENOS DE	Del piquete número	Al piquete número	LA LINEA DE RIBERA PROBABLE LIMITA CON	SUPERFICIE ESTIMADA	
					Total terrenos Hectáreas	Total término Hectáreas
Torrecilla de la Abadesa	Torrecilla de la Abadesa	2	22	Fincas particulares de pequeña extensión		
		22	32	Herederos de doña Luisa Gutiérrez		
		32	34	Herederos de doña Ciriaca Ramos		
		34	72	Herederos de doña Luisa Gutiérrez		
		72	118	Fincas particulares de pequeña extensión	41,84	
	Torre Duero	248	364	Doña Carmen Prada Piorno	109,13	150,97

Lo que se hace público para dar a conocer que el expediente puede examinarse los días y horas hábiles en la Jefatura de la Brigada León-Palencia del Patrimonio Forestal del Estado, en Valladolid, calle Muro, número 4, durante el plazo de un año y un día, a partir de la publicación del presente anuncio y de que cuantos se consideren interesados y con derecho a alguna porción de la ribera tal como ha quedado estimada y amojonada, puede presentar ante la citada Jefatura las reclamaciones, alegatos y documentos justificativos de los derechos que invoque de acuerdo con el modelo que se incluye.

Valladolid, 25 de marzo de 1961.—El ingeniero jefe, Juan Jesús Molina.

Modelo de reclamación

Señor ingeniero jefe de ...

Don ..., con domicilio en ..., calle ..., y en calidad de ... de (la finca o fincas que

se describirán) ..., situadas en las márgenes del río ..., cuyas riberas han sido estimadas, según publica el «Boletín Oficial» de la provincia de ... del día ... de ... de 19..., haciendo uso de los derechos que le concede la ley de Repoblación de Riberas del Río y Arroyos del 18 de octubre de 1941, acude dentro del plazo legal, a presentar reclamación por el trazado de la línea límite de ribera que ha resultado en el río ..., en el término municipal de ..., provincia de ..., al situar los mojones números ..., dentro de los terrenos de la propiedad particular que ha quedado reducida en una extensión de ... hectáreas que no tienen carácter de riberas, y en defensa de lo cual se acompañan los documentos siguientes: ..., y se exponen los alegatos y razonamientos que figuran a continuación: ...

(Fecha y firma del interesado)

1.445

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Guillermo Martín Pérez, mayor de edad y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de la Paz, número 12, bajo, solicita de esta Comisaría de Aguas autorización para establecer un embarcadero para alquiler de 8 barcas de recreo, en la margen izquierda del río Pisuegra, en las proximidades del Batán. El tramo del río Pisuegra para circular las barcas es el de río arriba hasta «El Cabildo» y río abajo hasta el puente Colgante, o viceversa, proponiéndose la tarifa de 3 pesetas por hora y barca los días laborables y de 6 pesetas los días festivos.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que por cualquier persona pueda formularse en término de quince (15) días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, las reclamaciones que consideren oportunas en relación con las tarifas propuestas, mediante escrito debidamente reintegrado, dirigido a esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, o bien presentándole en la Alcaldía de esta capital.

Valladolid, 20 de abril de 1961.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.
1.256—1.104

75/50
ADMINISTRACION MUNICIPAL
BUSTILLO DE CHAVES

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto, por el plazo de quince días, un expediente de habilitación y suplemento de créditos con cargo al superávit del ejercicio último, con el fin de en el primer caso, para dar frente a nuevos gastos no consignados, y en el segundo para reforzar ciertas partidas insuficientemente dotadas en el presupuesto, quedando éste a disposición de todos los vecinos, para que pueda ser examinado y hacer los reparos que consideren conveniente, conforme determina el punto 2.º del artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Bustillo de Chaves, 4 de mayo de 1961.—El alcalde, Edilberto López.

1.330—1.105

CABEZON

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, perma-

necerá expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito número uno de este año, aprobado por esta Corporación municipal, para que pueda ser examinado por los que en ello tengan interés y presentarse las reclamaciones que procedan.

Cabezón, de mayo de 1961.—El alcalde (ilegible).

32- 1.351—1.106

GALLEGOS DE HORNIIJA

Formadas las cuentas del presupuesto ordinario y de Administración del Patrimonio de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1960, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por el plazo de quince días, a fin de que, durante dicho plazo y los ocho días siguientes, puedan formularse las observaciones y reclamaciones que se consideren pertinentes, a tenor del artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Gallegos de Hornija, 3 de mayo de 1961.—El alcalde (ilegible).

34- 1.340—1.107

GÉRIA

Formado el padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1960, de este Municipio, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y oír reclamaciones.

Geria, 2 de mayo de 1961.—El alcalde, Donato Olmedo.

20- 1.297—1.108

LAGUNA DE DUERO

Estando concluidos los contratos de las siguientes subastas:

De 600 hectolitros de p. pína del monte "Nava y Pesquerón", adjudicada a don Leandro Román Sanz, vecino de Madrid.

De 2.500 hectolitros de p. pína del monte "Solafuente y Valles", adjudicada al mismo.

De reparación de escuelas y Casa Consistorial, adjudicada al vecino de esta villa don Mariano San José Galván.

Se anuncia al público, por quince días hábiles, para oír reclamaciones (artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales).

Laguna de Duero, 3 de mayo de 1961.—El alcalde, G. Herrera.

1.332—1.109

38'50
IMPORTE A CARGO
DEL CONTRIBUYENTE

LAGUNA DE DUERO

Formado y aprobado por este Ayuntamiento pleno el pliego de condiciones para la subasta de la Novillada de diez reses de lidia los días 9 y 10 de septiembre próximo, bajo el tipo de 32.000 pesetas, incluidos todos los gastos, incluso los del torero y cuadrilla, transportes, etc., se expone al público, por ocho días, para oír reclamaciones (artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales).

Laguna de Duero, 6 de mayo de 1961.—El alcalde, G. Herrera.

32- 1.349—1.110

LAGUNA DE DUERO

El primer día hábil, a las doce horas, una vez transcurridos diez días hábiles desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del Casquero en el monte "Solafuente y Valles", bajo el tipo de tasación de 3.000 pesetas. El plazo de presentación de proposiciones terminará el último día hábil que preceda a la subasta, a las trece horas.

Laguna de Duero, 10 de mayo de 1961.—El alcalde, G. Herrera.

30'50 1.389—1.111

MELGAR DE ARRIBA

Aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia los padrones de tasa de rodaje de carros, desagüe de canales, tránsito de animales, rodaje de bicicletas y arbitrio con fin no fiscal sobre perros para el año 1961, quedan expuestos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones.

Melgar de Arriba, 4 de mayo de 1961.—El alcalde (ilegible).

28- 1.336—1.112

MONTEALEGRE

Rendidas las cuenta general del presupuesto ordinario y de la Administración del Patrimonio, correspondientes al año 1960 y las de Caudales y Valores Independientes del mismo ejercicio, se exponen al público, por el plazo de quince días hábiles, con el fin de que, durante dicho plazo y otros ocho días más, puedan presentarse contra las mismas los reparos u observaciones que estimen pertinentes los vecinos interesados.

Montealegre, 4 de mayo de 1961.—El alcalde, Darío Martín.

29- 1.342—1.113

VILLACID DE CAMPOS

Formado el padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1960, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villacid de Campos, 29 de abril de 1961.—El alcalde, Alfredo Collantes.

22- 1.335—1.114

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don José Vicente Tejedo Cañada, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo número 43 de 1960, de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Excma. Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta. La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número uno de esta capital, seguidos por don Juan Puentes Esteban, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Valladolid, que ha estado representado por el procurador don Pedro Sánchez Merlo y defendido por el letrado don Eduardo Pérez Mila de Zaramieta, y de otra, como demandado, apelado, por don José Díez-Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, que no ha comparecido ante este Tribunal en el presente recurso, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre pago de cantidad por daños al camión del demandante.

Parte dispositiva.—Fallo: Con revocación de la sentencia apelada, que estimando en parte la demanda interpuesta en estos autos por don Juan Puentes Esteban, debemos condenar y condenamos al demandado don José Díez Alvarez a que, en concepto de daños y perjuicios causados en el camión del actor, abone a éste la cantidad de diecisiete mil cuatrocientas quince pesetas con treinta y cinco céntimos; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas de ninguna de ambas instancias. Notifíquese esta sentencia a la parte per-

sonada y al Ministerio Fiscal en la forma ordinaria, y en cuanto al demandado declarado rebelde en la extraordinaria prevenida en los artículos 769, 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, excepto por edictos en el *Boletín Oficial del Estado*, cuya inserción no se considera necesaria, y siempre que no se solicite en forma y término de quinto día la notificación personal. A su tiempo devuélvase las actuaciones al Juzgado de procedencia con certificación de lo resuelto para su ejecución.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste, expido la presente que firmo en Valladolid, a once de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—José Vicente Tejedo.

1.370—1.115

Juzgados de primera instancia e instrucción

MOTA DEL MARQUES

Don Fernando Cid Fontán, juez de primera instancia de Mota del Marqués y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue juicio de menor cuantía instado por el procurador don Avelino Almendral Castaño, en representación de don Zósimo del Barrio Higuera, vecino de Vega de Valdetronco, contra don Manuel Rubio Rubio, vecino de Puebla de Almenara (Cuenca), y en período de ejecución de sentencia; habiéndose acordado sacar a pública subasta, y por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado en la primera, que era de quince mil pesetas, y por el término de ocho días a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y bajo las condiciones que a continuación se expresan, a fin de cubrir la cantidad adeudada, intereses y costas, los siguientes bienes:

1.º Una máquina aventadora, metálica, de dos ventiladores y dos cajas de cribas, fabricada por la Casa Barrios, de Vega de Valdetronco; tasada en 15.000 pesetas.

2.º Una mula de 1,17 de alzada, de siete años aproximadamente, pelo negro; tasada en 10.000 pesetas.

CONDICIONES

Primera.—La subasta tendrá lugar el día 30 de mayo del corriente, a las

doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Segunda.—Que para tomar parte en esta subasta, deberá depositarse previamente, por los solicitantes, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo por el que salen a subasta.

Tercera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Cuarta.—Que dichos bienes se encuentran depositados en poder del demandado don Manuel Rubio Rubio, en Puebla de Almenara.

Dado en Mota del Marqués, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Fernando Cid Fontán.—El secretario (ilegible).

1.371—1.116

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal del distrito número uno de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio seguido en este Juzgado con el número 1 de registro del corriente año 1961, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Valladolid, a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y uno. Vistos y oídos por el señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de Valladolid, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes, como demandante, la S. A. Autógena Martínez, de esta vecindad, representada y defendida por el letrado don Abelardo Rodríguez Centeno, y como demandado, don Martín Molina Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Carrión de los Condes; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el letrado don Abelardo Rodríguez Centeno, en nombre de la S. A. Autógena Martínez, contra don Martín Molina Rodríguez, debo condenar y condeno a dicho demandado al pago de los gastos causados por la devolución de la letra de cambio, así como a las costas procesales, no habiendo lugar a hacer pronunciamiento alguno en cuanto a la suma principal, por haber sido abonada con antelación a esta fecha. Así por esta mi sentencia, cuya notifica-

ción al demandado por su estado de rebeldía, le será hecha de conformidad a lo dispuesto en la Ley procesal civil, a no ser que por el actor, y dentro de tercero día, inste por la personal; definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José. Firmado y rubricado.—Publicada el mismo día de su fecha.

Lo transcrito concuerda fiel y exactamente con su original a que me remito, y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo el presente, sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a tres de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Miguel Torres.

1.411—1.117

ANONCIOS OFICIALES

Fábrica Nacional de Valladolid

Junta Económica

A las once horas del día 26 de mayo, se reunirá la Junta Económica de este establecimiento para la adquisición por concierto directo de:

Dos bombas hidráulicas elevadoras, completas, con bancada, acoplamiento y motor eléctrico.

Los pliegos de condiciones técnicas, legales y modelo de proposición se encuentran a disposición de los industriales que lo deseen en la Jefatura de Detall de este establecimiento.

Se admiten ofertas hasta media hora después de abierta la sesión.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

A Valladolid, mayo de 1961.—El coronel director, Mariano Pérez Casero.

1.413—1.118

COMUNIDAD DE REGANTES DE PIÑEL DE ARRIBA

De acuerdo con los artículos 44, 45, 53 y concordantes de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a todos los partícipes a Junta general ordinaria que se celebrará el próximo día 31 de mayo, a las siete de la tarde, en el Ayuntamiento de la localidad.

Piñel de Arriba, 5 de mayo de 1961. El presidente, Justo García Treviño.

1.415—1.119

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL